



CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Que en el mes de Agosto del año 2024 **SE APROBARON RESOLUCIONES.-**

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Treinta días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinticuatro.

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ

Secretario Municipal



Copia: Archivo
Alex.



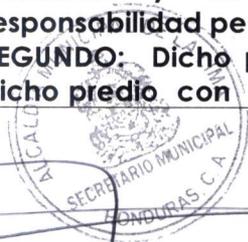
**RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL
MES DE AGOSTO 2024**

FECHA DE APROBACION	ACTA	ACUERDO	DESCRIPCION
15 DE Agosto 2024	030/2024	Punto No. 8.8	<p>LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES QUINCE DIAS (15) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO: Que en fecha Catorce de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro El Patronato del Barrio Guadalupe solicita mediante punto No. 5.15 del Acta No. 018/2024 solicitan concesión de un predio junto al bordo de contención ya que actualmente no cuentan con un lugar donde realizar las sesiones de patronato este inmueble es un predio baldío con un áreas superficial de 289.8 metros cuadrados el cual quedo al momento de la indemnización y traslado de un sector del Barrio Guadalupe durante el proyecto de desviación del meandro del rio Chamelecón y construcción del bordo de contención por parte del gobierno central en el mes de junio del año 2002, por lo que el predio es un remanente del mismo barrio Guadalupe, solicitud que corporación conoció y se remitió a opinión al Depto. de Catastro y Legal para posteriormente tomar una decisión.-CONSIDERANDO: Que en fecha Trece de Junio el Departamento de Catastro Municipal mediante punto No. 4.6 del Acta No. 024/2024 emite dictamen Legal en el cual determina: El Suscrito Jefe del Departamento de Catastro, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: Dicho terreno no esta registrado catastralmente en nuestros registros municipales ya que nadie ha presentado documentos sobre el mismo, pero si contiene clave nacional otorgada por el Instituto de la Propiedad que es 0512-0039-00007 con un área de 315.49 m2 con uso de parcela</p>

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



		<p>(recreacional, parques y áreas verdes). También les informo que la ubicación del terreno según nuestro mapa catastral esta en barrio centro norte y NO en Barrio Guadalupe.</p> <p>CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de agosto mediante Punto No. 4.5 del acta No. 030/2024 La Abogada Mayra Teresa Guerra Asesora Legal opina lo siguiente: OPINION LEGAL Se hizo la correspondiente investigación por parte de este Departamento en el IP y la clave sure 0512-0039-00007 es para uso de parques, recreacional y áreas verdes con la particularidad que ese clave según catastro de ellos no pertenece ni al Barrio Guadalupe ni a Barrio el centro Norte si no a la colonia 23 de septiembre. POR TANTO: Esta asesora opina que como los patronatos no se enmarcan dentro del articulo 72 de la Ley de Municipalidades no son instituciones del estado, no puede hacerse dicha donación y recomiendan que el departamento de catastro haga cruce de información con catastro nacional para verificar cual es la ubicación de dicho predio.-CONSIDERANDO: Que la Corporación es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, máxima autoridad dentro del termino Municipal. POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes resuelve:</p> <p>PRIMERO: Declarar Sin Lugar la petición realizada por los señores EFRAIN MEJIA Y FRANCIS INDIRA ALVARADO quienes actúan en representación del Patronato del Barrio Guadalupe en virtud que según dictamen de la señora Asesora Legal que los patronatos no se enmarcan dentro del articulo 72 de la Ley de Municipalidades no son instituciones del estado, no puede hacerse dicha donación y de hacer se incurre en responsabilidad penal.</p> <p>SEGUNDO: Dicho predio según la Opinión Legal dicho predio con la clave sure 0512-0039-00007</p>
--	--	---



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



			<p>es para uso de parques, recreacional y áreas verdes con la particularidad que ese clave según catastro de ellos no pertenece ni al Barrio Guadalupe ni a Barrio el centro Norte si no a la colonia 23 de septiembre .-</p> <p>TERCERO: Se le ordena al señor Secretario Municipal proceda a certificar la presente resolución para su conocimiento.-NOTIFIQUESE.-</p>
--	--	--	--

ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”